EL HOMBRE POR NATURALEZA
Cornare
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PÁRAMO-AGUAS

CORNARE Número de Expediente: 053130634801
NÚMERO RADICADO: 132-0010-2020
Sede o Regional: Regional Aguas
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 28/01/2020 Hora: 08:34:31.25... Folios: 2

Guatapé.

Señor
JORGE IVÁN MONTES ZULUAGA
Carrera 51 No 45-14
Municipio de Medellín
Teléfono. 512 38 84 / 311 617 85 79
Correo electrónico. Jmoontes100@yahoo.com

Asunto: Comunicación de actuación qué da inicio a un trámite ambiental de registro de plantación forestal en zonas de protección.

Cordial saludo:

Me permito informarle que mediante el presente Acto Administrativo, se da inicio a un trámite ambiental de registro de plantación forestal en zonas de protección, y contra la cual no procede recurso alguno.

Se adjunta copia del acto administrativo para su cumplimiento.

Atentamente

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: ***05.313.06.34801***
Asunto: Flora
Proceso: Tramite Ambiental
Elaborado: Abogada. S. Polania
Fecha: 23/01/2020

¡Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

CORNARE Número de Expediente: 053130634801

NÚMERO RADICADO: 132-0010-2020

Sede o Regional: Regional Aguas

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 28/01/2020 Hora: 08:34:31.25... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONAS DE PROTECCIÓN

El Director de la Regional Aguas de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 112-0066 del 13 de enero de 2020, el señor **JORGE IVÁN MONTES ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.615.354 en calidad de propietario, solicitó ante esta Corporación REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL, localizado en el predio denominado "Lote #2" con folio de matrícula 018-153666, ubicado en la vereda San Miguel, paraje Tafetanes del municipio de Granada – Antioquia con coordenadas geográficas -75°07´24"W 6°09´07.8" N

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 2.3.3.3 parágrafo 4 del Decreto 1071 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, solicitado por el señor **JORGE IVÁN MONTES ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.615.354 en calidad de propietario, en beneficio del predio localizado en el predio denominado "Lote #2" con folio de matrícula 018-153666, ubicado en la vereda San Miguel, paraje Tafetanes del municipio de Granada – Antioquia con coordenadas geográficas -75°07´24"W 6°09´07.8" N

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad Técnica de la Regional Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 112-0066 del 13 de enero de 2020.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y demás normas que lo modifiquen.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 5
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Guatapé

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: ***05.313.06.34801***
Asunto: Flora
Proceso: Tramite Ambiental
Elaborado: Abogada. S. Polania
Fecha: 23/01/2020